anismo desembarazo, dentro de sus respectivas órbitas. Si se nos preguntáse de parte de quien está la razon en este gravísimo debate, nosotros presponde-Salamos sin vacilar que la razon está de parte de la Eleisia: no porque desconozcamos el deber en que ta la autoridad civil de cumplir i hacer cumplir las fleves de la República, sino porque hallamos que esas femismas leyes, es decir, las leyes que han dado orijen La la cuestion relijiosa, pecan contra los buenos prin-cipios que colocan á la Relijion fuera del dominio de papolitica, i que proscriben esas alianzas mentirosas ecnire los dos poderes, que á la larga no producen otro resultado que el avasallamiento del uno por el otro.

Esa alianza, esa union entre el baston i el báculo Existió con mas ó ménos inconvenientes en la Nueva Granada, hasta que el advenimiento al poder de cier-Tsus naturales representantes i desensores en este país, rino à poner en irresistible evidencia lo artificial i

peligroso de semejante maridaje.

Por mas que los autores de esas leyes quieran cude brirlas con el ropaje de los mas especiosos pretestos, recellas marcarán siempre el progreso de las ideas anti-católicas en nuestro país, i ofrecerán á la historia el estraño especiáculo de unos hombres pretendiendo convertirse en tutores.... ¡qué decimos !... en pontí-

No hacemos un cargo de las opiniones relijiosas rque profesen, à los hombres de quienes nos ecupamos: sahemos, comprendemos perfectamente que la conciencia humana no tiene mas juez lejítimo que el que está en el Cielo; mas si esos hombres, como duenos e de su conciencia han podido abrazar las creencias reli-L' jiosas que mas les satisfagan; como depositarios del poder público ningun derecho tienen para quercr se entronizar sus particulares creencias sobre las que constituyen la fé i la esperanza del pueblo de quien son simples delegatarios. (1)

El Estado no puede ni ha podido jamas intervenir en los negocios de la Iglesia, sino á título de proteccion: así, desde que ese espiritu de proteccion se es-tingue o se debilita en el corazon de los que administran los negocios del Estado, la Iglesia debe recobrar su independencia que es todo lo que necesita

para conservarse I prosperar.

Es contemplando la cuestion desde estas alturas, que pensamos i decimos que la razon, en la presente

ocasion, está de parte de la Iglesia.

La necesidad urjente, urjentisima, de sancionar la independencia de esta se hace sentir cada vez con mas fuerza; siendo tal el poder de la verdad i de la justicia, que los mismos que así han entrado como merodeadores en los dominios de la Iglesia, los mismos que han sometido los estatutos de las corporaciones relijiosas á la aprobacion del Congreso, los mismos que han fulminado un decreto de proscripcion contra los miembros de una de esas corporaciones por la sola razon de sus votos, los mismos que han cometido á los cabildos la presentacion de los Curas, los mismos que han arrebatado á los Obispos la dirección de los Seminarios Conciliares, los mismos que gritan á voz en cuello que el Gobierno debe instituir Obispos con absoluta prescindencia de la Silla Apostólica, esos mísmos se anuncian como los campcones de la emancipacion relijiosa, i estampan en sus banderas este lema!

Pero esta decepcion es necesario que tenga ya un término, si es que queremos ponérselo á la ominosa cuestion que nos ajita. Los ilustres Prelados que han sido lanzados al ostracismo, ¿deberán errar por el estranjero hasta el término natural de sus días? Sus respectivas Diócesis, ¿deberán carecor indefinidamente de la asistencia de tan amantísimos Pastores? Deberémos permitir que se desarrolle i fructifique esta nueva causa de division, de odio, de guerra entre los granadinos? No: esta situacion (lo repetimos) es necesario que tenga un término; i á ese término no puede llegarse sino por uno de dos caminos:

O celebrando un concordato con la Silla Apostólica, en el cual se establezcan las innovaciones en que convengan ambas potestades de comun acuerdo;

O sancionando la independencia de la Iglesia, es decir, desprendiéndose el Gobierno de toda intervencion en los negocios de esta.

Los que erradamente creen que el derecho de intervenir en los asuntos relijiosos es una prerogativa intrínseca de les Gobiernos, rechazan el primer medio, por considerarlo depresivo de la dignidad de la nacion.

Adoptarán el segundo? - Lo dudamos.

Pero suera de esos dos medios, no hai mas que estos dos estremos: — el statu quo, ó el cisma; el statu quo, que seria la prolongacion de la crisis; el cisma que seria la muerte!

¡ Quiera Dios alumbrar la mente de nuestros goher-1000

En el Univers número 233 de 26 de agosto, se lee lo

"Desde que la secta socialista se adueño del poder en la Nueva Granada, no ha cesado de perseguir á la Iglesia; eu estreno sué la expulsion de los Jesuitas. Seis años hacia que estos relijiosos llamados a la República por el Gobierno precedente, con autorizacion de las Cámaras, ins-truian a la juventud, evanjelizaban al pueblo i derramaban por todas partes los prodijios de su celo: hombres semejantes eran el mas poderoso obstáculo para los que querian sembrar ideas revolucionarias i anárquicas en el espíritu de los jóvenes, i sofocar en los corazones el jérmen del catolicismo: solo faltaba un pretesto para dehacerse de ellos, i este se escojió en el arsenal de las antiguas calumnias. El nuevo poder declaró que los Jesuitas conspiraban contra la República, aspiraban a apoderarse de la Nueva Granada, arruinaban a las familias para enriquecerse, etc. I a pesar de las representaciones de la inmensa mayoria de los granadinos que proclamaban lo contrario, a pesar de los ruegos i solicitudes con que ocurrieron todas las clases i que el Presidente Hilario López no tuvo embarazo en apoyar, se espidió un decreto de expulsion contra los Jesuitas. De este modo los progresos de las costumbres, la dirección de las conciencias, 1, sobre todo, la educación de los niños, todos estos intereses permanentes i superiores, fueron sucrificados a las exijencias de la política radical, esta, hien entendido, en nombre de la libertad.

Los lejisladores de 1851 i 1852, animados del mismo espiritu i prosiguiendo hácia el mismo objeto que el Gobierno, el aniquilamiento de la relijion católica, leyes destructoras de la disciplina eclesiástica: la lei sobre patronato i la lei sobre inmunidad. En virtud de la primera que confia el nombramiento de los curas a los Cabildos i a los fieles, se espera lograr, como en las elecciones poli-ticas en que dan la lei algunos hombres violentos, el nombramiento de sacerdotes segun el corazon de los dema-gogos; por la segunda se trata de abatir i envilecer el carácter sagrado del sacerdote arrastrándole ante los tribunales civiles, aun por delitos en materias espirituales. En vano han protestado los Obispos i el Clero contra estas leyes i demostrado al Gobierno que no les era lícito admitirlas: ya hemos visto cómo se ha interpretado la conducta del Sr. Arzobispo de Bogotá, dictada por el imperioso deber de su destino. Los Representantes i Senadores le han castigado con el destierro, despreciando las leyes i la Constitucion; mas estos lejisladores no hacen las leyes para obedecerlas; las hacen contra los que se oponen naturalmente i por deber, a sus tendencias anárquicas; las observaciones les molestan.» ¡No quereis someteros a las leyes que decreta nuestra sabiduría? Usando del derecho que la Constitucion os concede, sos permitis decir libremente en qué pecan esas leyes contra los derechos de la Iglesia, contra su disciplina! Esto nos importuna! Ved nuestro ultimatum: la Iglesia será independiente del Estadore de la Iglesia será independiente del Estadore del Iglesia será independiente del Igle tado, es decir; despojada, aislada; Dios quedará encerrado en el Santuario i con él los sacerdotes; ó será sometida al Estado i sufrirá todas las consecuencias de esta posicion: vendrá a ser, por ejemplo, ausiliar, ajente de las doctrinas democráticas i socialistas. « Los Obispos contestan que la